



# Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

**Expediente N°: 6590/2022**

San Lorenzo, Lunes, 1 de Agosto de 2022

Señor Intendente Municipal  
**LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA**

**E. S. D.**

El que suscribe: **JUNTA MUNICIPAL**

con Ced. Id. N°: **10.110** con RUC N°: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: **Paraguaya**

Domiciliado en: **ESPAÑA E/ SAN LORENZO**

de la Localidad de: **Sin Especificar**

Telefono: **021570000**

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Recurrente: **Junta Municipal** con Ced. Id. N°: **10.110**

**Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L**

Que viene por la presente a solicitar:

**RESOL. N° 355/2022**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A. AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MPAL. LA SUSCRIPCION DEL MISMO .- . =**

Requisitos \_\_\_\_\_

Presento? \_\_\_\_\_

Firma del Solicitante



Municipalidad de San Lorenzo

Contraseña - RMC: 10110  
Mesa de Entrada

**Expediente N°: 6590/2022**

Recurrente: **JUNTA MUNICIPAL**

Solicita: Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L

Fecha/Hora: 01/08/2022 9:48:57



dilopez

Firma del Encargado



**RESOLUCIÓN N°: 355/2022 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTIDOS)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A”, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.----**

-1/2-

**VISTO:**

Las Notas de la Intendencia Municipal, a través de la cual remiten el “CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A”, para su estudio y correspondiente autorización.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Convenio Marco** tiene como objeto establecer las bases para lograr el desarrollo de planes, programas y proyectos, coordinados entre las partes, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Convenio.-----

Que, el mencionado Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 3 años a partir de dicha fecha, pudiendo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes.-----

Que, el **Convenio Específico** tiene como objetivo la prestación de cooperación y colaboración recíproca entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A, con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo.-----

Que, la Cláusula Quinta del Convenio Específico aclara que el mismo no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido, según disponibilidad presupuestaria.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”-----

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo N° 686/2022 y 690/2022, en el cual no opone reparos a la suscripción del mismo.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 88/2022.-----



1917

1917



RESOLUCIÓN N°: 355/2022

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL "CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A", AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**

-2/2-

Que, la Comisión Asesora de Legislación, recomienda la aprobación en el Dictamen N° 207/2022, siendo aprobado por la Plenaria el dictamen presentado.-----

**POR TANTO  
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE**

**Art. 1°) APROBAR** el "CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A", autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

**Art. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** -----

  
  
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
  
ABG. SANTIAGO ROJAS LOPEZ  
Secretario General

  
  
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal





Junta Municipal  
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN N°: 207/2022**  
**COMISIÓN ASESORA DE**  
**LEGISLACIÓN**

San Lorenzo, 27 de julio de 2022.

**VISTO:**

Las Notas de la Intendencia Municipal, a través de la cual remiten el "CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A", para su estudio y correspondiente autorización.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Convenio Marco** tiene como objeto establecer las bases para lograr el desarrollo de planes, programas y proyectos, coordinados entre las partes, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Convenio.

Que, el mencionado Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 3 años a partir de dicha fecha, pudiendo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes.

Que, el **Convenio Específico** tiene como objetivo la prestación de cooperación y colaboración recíproca entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A, con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo.

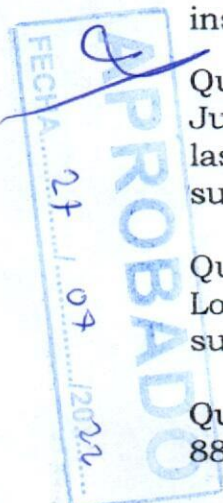
Que, la Cláusula Quinta del Convenio Específico aclara que el mismo no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido, según disponibilidad presupuestaria.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".

Que, la misma Ley en su Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo N° 686/2022 y 690/2022, en el cual no opone reparos a la suscripción del mismo.

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 88/2022.



3





Junta Municipal  
Ciudad de San Lorenzo

**Dictamen N°: 207/2022  
Comisión Asesora de  
Legislación**

**POR TANTO  
LA COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN, REUNIDA EN SESIÓN  
ORDINARIA**

**DICTAMINA**

**Primero:**

**APROBAR** el “CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A”, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.

***ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.***


Dorotea Villarreal  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

  
Derlis Acuña  
Miembro

  
Nicolás Verón  
Miembro

  
Juan Manuel Añazco  
Miembro

Oswaldo Gómez  
Miembro

Hugo Lezcano  
Presidente



*Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"*

San Lorenzo, 18 de julio de 2022.-

**Señor  
Lic. Hernán Domínguez, Presidente.  
Junta Municipal de San Lorenzo.  
PRESENTE.-**

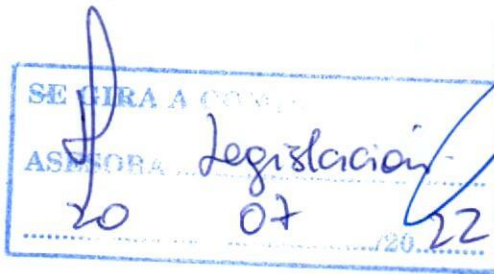
El que suscribe **LIC. FELIPE SALOMON CASOLA**, Intendente Municipal, cumple en remitir la **PRO – FORMA DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A**, a la Junta Municipal, para su estudio y consideración -----



**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal



*Visión "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"*

Avda. España y San Lorenzo  
Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.335.  
San Lorenzo - Paraguay

1950



Handwritten mark or signature at the top right corner.

Handwritten text at the top left, possibly a date or location.

Handwritten text at the top right, possibly a name or title.

Handwritten text in the middle left section.

Handwritten text in the middle right section, possibly a list or notes.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a paragraph or a set of instructions.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or a signature.

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

**MEMORANDUM S.G. N° 149 /2022**

**A: Dirección de Asesoría Jurídica**

**DE: Abg. Santiago Rojas – Secretario General**

**REF. : Remitir Pro – Forma de Convenio**

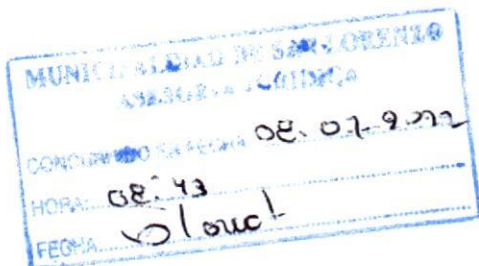
**FECHA: 07/07/2022.-**



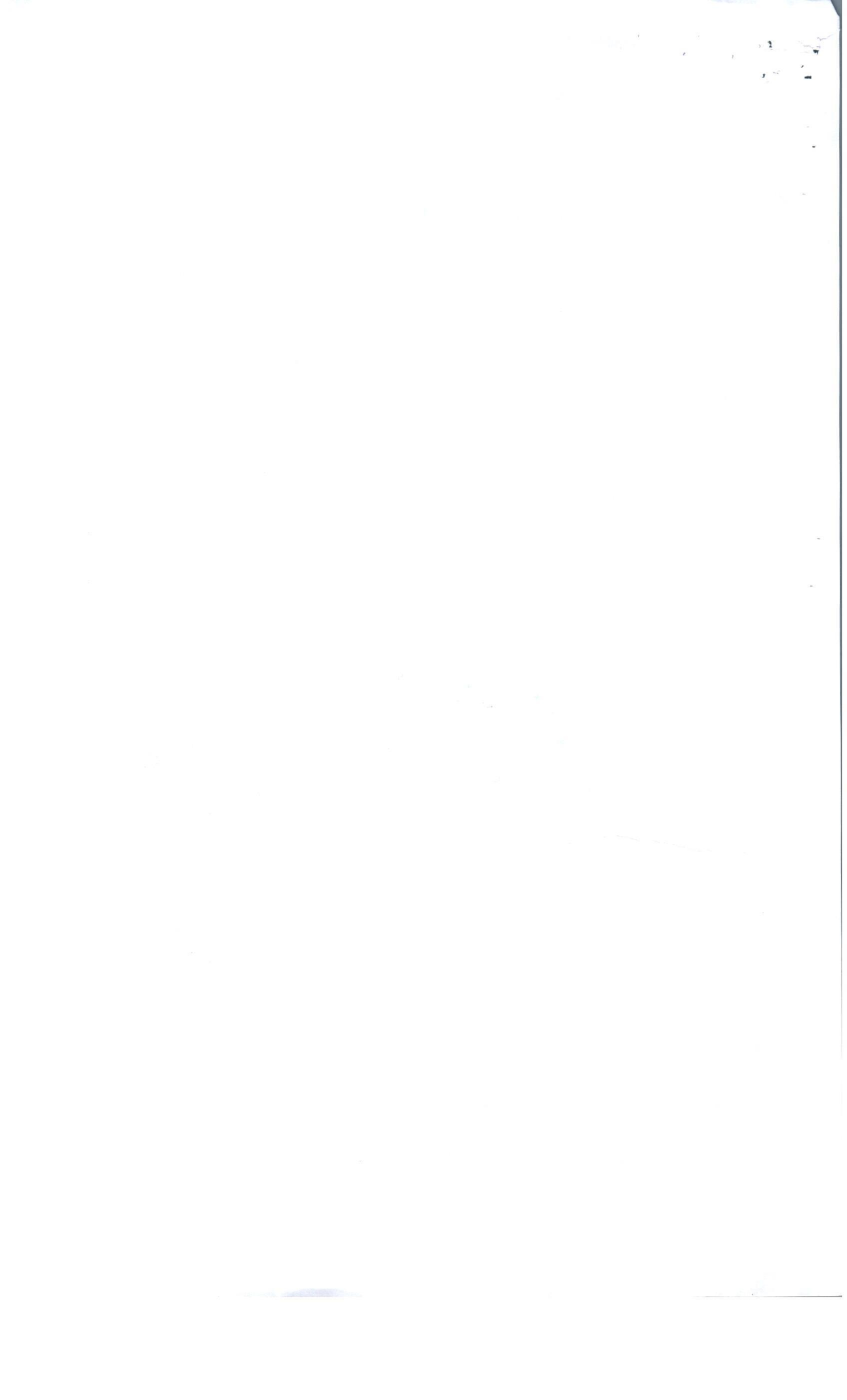
*Abg. Santiago Rojas*  
Secretario General  
Municipalidad de San Lorenzo

Me dirijo a usted a fin de remitirle PRO FORMA DE CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A. (2fs.) para su estudio y dictamen correspondiente.

Atentamente.



Visión: "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"



## CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A -----

### I. PARTES

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (en adelante "**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**"), con domicilio en las calles España y San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Intendente Sr. Felipe Salomón Casola, y ROSANTI S.A.E.C.A. (en adelante "**la ROSANTI**"), con domicilio en Ruta 2 Km 17,8 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Sr. Bienvenido Crispín Méndez Palacios, Gerente General, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante indistintamente acuerdo o convenio), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### II. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para lograr el desarrollo de planes, programas y proyectos, coordinados entre las partes, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Convenio-----

La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y la ROSANTI, establecerán conjuntamente, los Convenio Específicos a ser suscritos como resultados de un plan y cronograma de trabajo, elaborado de forma conjunta, dentro del marco de los límites establecidos en el presente documento a fin de determinar criterios de acción y responsabilidades para implementar los planes, programas, proyectos u otros, relacionados al objeto general antes referido, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos.-----

En los Convenio Específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten durante la ejecución del Acuerdo.-----

### III. OBLIGACIONES GENERALES

Para la consecución de los fines del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y ROSANTI SAECA se comprometen, recíprocamente, al estudio de programas y propuestas que tiendan a la realización de los objetivos comunes, promoviendo la articulación de sus órganos o dependencias, recursos humanos, técnicos y económicos, así como las instancias institucionales que disponen, en sus áreas de competencia.-

La financiación de las actividades a ser impulsadas, serán gestionadas y administradas de acuerdo a cada caso y según lo establecido en los Convenio Específicos a ser suscritos. -

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne, ambas se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio. -

La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y ROSANTI SAECA supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del mismo. -

### IV. VIGENCIA Y TERMINACIÓN



Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 3 años a partir de dicha fecha, pudiendo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes. -

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante notificación escrita, con por lo menos treinta (30 días) de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del Convenio que se encuentren en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario. -

#### **V. DISPOSICIONES VARIAS**

El presente Convenio podrá ser modificado posteriormente mediante Adendas, que deberán ser acordadas de mutuo y expreso consentimiento, por escrito entre las partes. -

Para todos los efectos derivados de este Convenio, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados. -

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción. -

Ambas partes se garantizan mutuamente al cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual. -

Las partes se comprometen a consultarse previamente todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad. -

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes. -

En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre las partes, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, que no pueda ser resuelto por negociación directa entre las Partes durante el plazo de treinta (30) corridos comprobados fehacientemente, deberá ser sometida, como última instancia, a la Jurisdicción de los de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo. -

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós.....

-----  
Sr. Felipe Salomón Casola  
Intendente Municipalidad de San Lorenzo

-----  
Bienvenido CrispinMendez Palacios  
Gerente General ROSANTI S.A.E.C.A.



**ASESORÍA JURÍDICA**

San Lorenzo, 12 de julio de 2022.-

**SEÑOR:**  
**LIC. FELIPE SALOMÓN,-**  
**INTENDENTE MUNICIPAL.-**  
**PRESENTE:**

**Con referencia al expediente MEMORANDUM N° 149/2022.**  
**Caratulado PRO-FORMA CONVENIO MARCO ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y LA EMPRESAS ROSANTI**  
**SAECA.**-----

**Que,** obra Memorándum N° 149/2022 remitido por la  
Secretaria General a la Asesoría Jurídica.-----

Que, en el expediente obra proforma de contrato entre la  
Municipalidad de San Lorenzo y la Empresas Rosanti S.A.E.C.A.-----

**En consecuencia, esta Asesoría Jurídica CONSIDERA**  
**VIABLE la formalización del presente convenio entre la Municipalidad**  
**de San Lorenzo y la Empresas Rosanti S.A.E.C.A. y en consecuencia**  
**recomienda a la Intendencia Municipal que nota mediante remita el**  
**mismo a la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de San Lorenzo,**  
**a fin de que el mismo sea tratado en la Sesión Ordinaria pertinente,**  
**conforme a lo establecido al artículo 36 de la Ley 3.966/2010**  
**“Orgánica Municipal”, que dispone: “La Junta Municipal tendrá las**  
**siguiente atribuciones: inciso f) aprobar por resolución los convenios**  
**suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependas de esta**  
**aprobación.**-----

**ES MI DICTAMEN.-**

D. A. J. N° 686 /2.022.-

*David Macedo G.*  
JOSÉ DAVID MACEDO G.  
Abogado  
Mat. C.S.J. No. 677  
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
DPTC  
JURIDICO





*Misión:* "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales."

San Lorenzo, 18 de julio de 2022.-

**Señor**  
**Lic. Hernán Domínguez, Presidente.**  
**Junta Municipal de San Lorenzo.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe **LIC. FELIPE SALOMON CASOLA**, Intendente Municipal, cumple en remitir la **PRO – FORMA DEL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A., (4fs)**, a la Junta Municipal, para su estudio y consideración.-

**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General

**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL  
RECIBIDO  
18 JUL 2022  
San Lorenzo - Paraguay

SE GIRA A COMISION  
ASESORA *Legislación*  
20 07 2022

*Visión* "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"



Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales."

**MEMORANDUM S.G. N° 150./2022**

**A: Dirección de Asesoría Jurídica**

**DE: Abg. Santiago Rojas – Secretario General**

**REF. : Remitir Pro – Forma de Convenio**

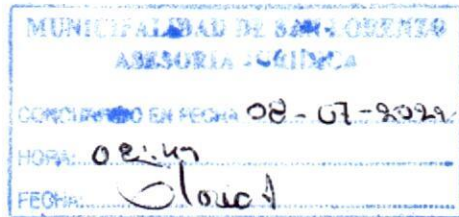
**FECHA: 07/07/2022.-**



**Abg. Santiago Rojas**  
Secretario General  
Municipalidad de San Lorenzo

Me dirijo a usted a fin de remitirle PRO FORMA DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A. (2fs.) para su estudio y dictamen correspondiente.

Atentamente.



Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA  
EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A -----**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (en adelante "MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO"), con domicilio en, las calles España y San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Intendente Sr. Felipe Salomón Casola y ROSANTI S.A.E.C.A. (en adelante "la ROSANTI"), con domicilio en Ruta 2 Km 17,8 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Sr. Bienvenido Crispin Méndez Palacios, Gerente General, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

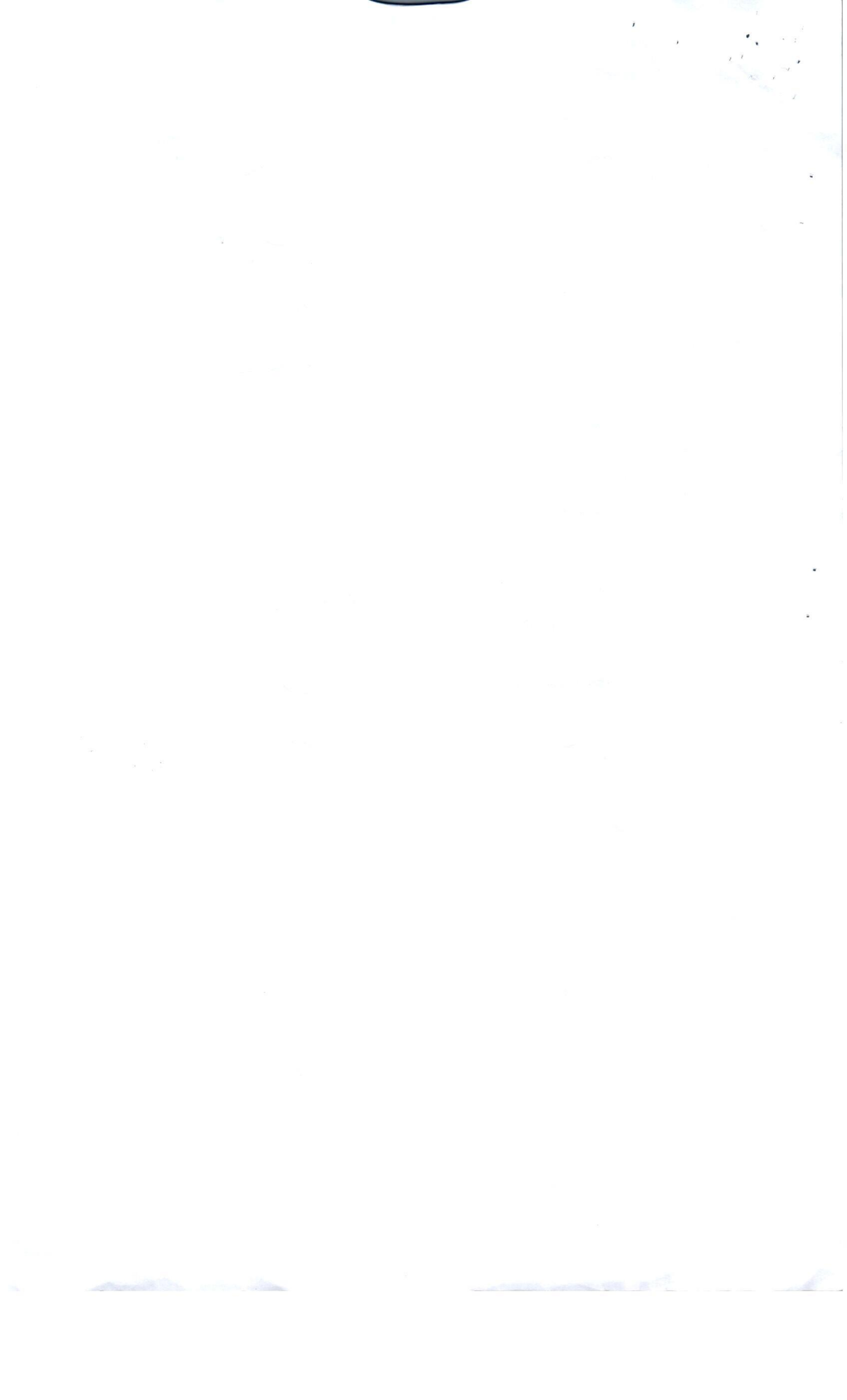
El presente **convenio específico** tiene como objetivo la prestación de cooperación y colaboración recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y ROSANTI S.A.E.C.A con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo. --

**CLAUSULA SEGUNDA: Compromisos de las partes**

La Empresa ROSANTI S.A.E.C.A, se compromete a conceder, proveer y dotar de:

- Usufructo del patio de comidas con los muebles del lugar.
- Escenario, luces, pantalla y sonidos para el evento.
- Camerino para las chicas con espejos, sillas e iluminación.
- Maestro de Ceremonia.
- Alfombra para la preselección y selección de las candidatas.
- Catering para las candidatas y el jurado del día del evento.
- Grupo Musical para el día del evento.
- Obsequios para la Mises San Lorenzo y las princesas de las tiendas del San Lorenzo Shopping.
- Auspicio de peluquería y makeup para las candidatas de Joseph del San Lorenzo Shopping.
- Auspicio de una tienda de ropas casuales del shopping para la primera pasada de las candidatas.
- Gestión para la Ropa deportiva, Ropa casual y calzados
- Auspicio de una tienda de calzados para las candidatas del evento.
- De una Escribana para el evento de la coronación de las Mises

LA MUNICIPALIDAD y ROSANTI S.A.E.C.A promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco del presente **convenio específico**, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones y aquellos que consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo.-----



13 3

**CLAUSULA TERCERA:**

La Empresa ROSANTI S.A.E.C.A Otorgara el uso y goce de forma gratuita, del Shopping San Lorenzo, propiedad de la Empresa ROSANTI S.A.E.C.A., ubicado en la ciudad de San Lorenzo de la Ruta II, Km... , el inmueble concedido en usufructo será utilizado por la Municipalidad para "La Ceremonia de Mis San Lorenzo."-----

**CLAUSULA CUARTA:**

La Municipalidad, designara a un funcionario "Municipal", como coordinador a los efectos de fiscalizar y coordinar con el equipo de trabajo de La Empresa ROSANTI S.A.E.C.A, todo lo relacionado a la organización del día de la Ceremonia, cuyas designación serán comunicada por escrito. La coordinación tendrá a su cargo la planificación de los programas a ser implementados, como así también, la ejecución, y monitoreo de los mismos.-----

**CLAUSULA QUINTA:**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido, según disponibilidad presupuestaria.-----

**CLAUSULA SEXTA:**

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, los representantes suscriben el presente convenio específico de colaboración en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ... días del mes de ..... del año dos mil veintidós

-----  
Sr. Felipe Salomón Casola  
Intendente Municipalidad de San Lorenzo

-----  
Bienvenido CrispinMendez Palacios  
Gerente General ROSANTI S.A.E.C.A.

San Lorenzo 14 de Julio de 2022  
Previtore a la Mirecion de Cultura  
a fin de dictaminar sobre  
propuesta y luego de lo que.



Héctor U. Paredi Molina  
Abog. Matr. N° 8302

San Lorenzo 14 de Julio de 2022.  
Pues que el proveido que  
antecede y dictamen dictado



Visión: Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando a la innovación.

**ASESORÍA JURÍDICA**

San Lorenzo, 19 de julio de 2022.-

**LICENCIADO:**  
**FELIPE SALOMÓN CASOLA.-**  
**INTENDENTE MUNICIPAL.-**  
**PRESENTE:**

Con referencia al Memorandum N° 150/2.022 remitida por la Secretaria General de fecha 07 de julio de 2.022 s/ Pro-forma de convenio.-----

Que, en el expediente obra, CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A.-----

Que, analizadas las constancias documentales remitidas, ésta Asesoría Jurídica **NO OPONE REPAROS** a la suscripción del referido convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A.**, de conformidad a lo establecido en la **Ley 3966/2010 Orgánica Municipal**, que dispone Artículo 12.- **Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:** 8. En materia de educación, cultura y deporte: e) El fomento de la cultura, deporte y turismo;-----

Así también se recomienda al Ejecutivo Municipal remitir el presente convenio a la Honorable Junta Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del mismo cuerpo legal que dispone: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

**ES MI DICTAMEN.-**

D. A. J. N° 690 /2.022.-



